

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de enero de 2019, se reúnen, por una parte, la **UNION del PERSONAL JERARQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES**, en adelante UPJET, representada por los Sres. Fabián Boccella, Oscar Vazzano, Juan Manuel Alvarez, Horacio de la Colina y Aldo Alecci, y por la otra, el **SECTOR EMPLEADOR DE LA ACTIVIDAD DE TELEFONÍA CELULAR Y/O MÓVILES** –cuya determinación de la representación empleadora fuera efectuada por la Autoridad de Aplicación, en el marco del Expediente N° 1.599.989/13, representado por los Sres. Sergio Faraudo, Walter Gerboles, Jorge Locatelli, Kevin Prime, Ariel González Sena, Mariano Peri y Ernesto Polotto, quienes en el marco del **CCT N° 714/15**, acuerdan la suscripción de la presente acta, que regirá para la actividad de Telefonía celular y/o móviles y por tanto será de aplicación para todas las empresas licenciatarias de Servicios de Telecomunicaciones Móviles, que se desempeñen en el ámbito territorial de dicha entidad sindical.

Considerando:

- El acta suscripta por las partes el 25/07/2018, por la cual se acordaron incrementos salariales por el período paritario julio 2018 – junio 2019, y lo determinado en el Art. 7° de dicha acta, las partes estipulan:

PRIMERO: Las Empresas otorgarán a partir del 1° de enero de 2019, un incremento con carácter remunerativo, no acumulativo, adicional a lo estipulado en el acta del considerando, equivalente al 6% del salario conformado de cada categoría, según la escala salarial vigente al 30 de junio de 2018.

SEGUNDO: Las Empresas otorgarán a partir del 1° de febrero de 2019, un incremento con carácter remunerativo, no acumulativo, adicional a lo estipulado en el acta del considerando, equivalente al 2% del salario conformado de cada categoría, según la escala salarial vigente al 30 de junio de 2018.

TERCERO: Los incrementos estipulados en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDA del presente acuerdo serán abonados bajo la voz "Acta Revisión noviembre 2018". Asimismo, serán base de referencia para la próxima paritaria.

CUARTO: Las sumas pactadas en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo, serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

IF-2019-86713124-APN-DGDMT#MPYT

QUINTO: El detalle de la escala resultante se establece en el "Anexo A".

SEXTO: Las partes acuerdan incrementar en un 8% no acumulativo el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico, tomando como base el monto correspondiente a enero de 2018. El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2019, desglosados bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Por tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2019 será de \$ 36.315.- (pesos treinta y seis mil trescientos quince) brutos.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo, coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

SEPTIMO: Las Partes acuerdan que, en forma excepcional y únicamente por el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2019 y hasta el 31/12/19, las Empresas destinarán mensualmente el equivalente al 1% de los salarios brutos del personal convenionado en UPJET correspondiente al mes de cada liquidación mensual, en concepto de contribución extraordinaria de naturaleza obligacional con fines sociales y asistenciales para la complementación y mejora de la cobertura médico asistencial a cargo de sus obras sociales y los planes de salud de los trabajadores.

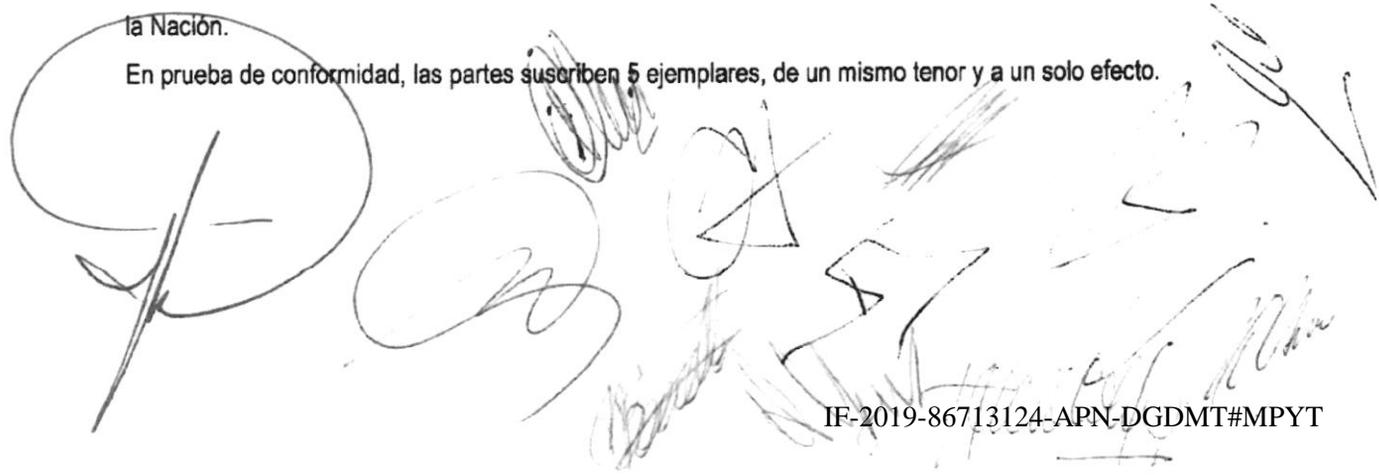
Las Partes convienen en que la forma de instrumentación del presente se acordará en forma independiente, entre las empresas y la entidad sindical.

OCTAVO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019.

NOVENO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



IF-2019-86713124-APN-DGDMT#MPYT

ANEXO A - ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE ENERO DE 2019

| Categoría | Básico | Ajuste convencional | Acta acuerdo julio 2018 | Acta Revisión Noviembre de 2018 | Total Rem Fijo |
|-----------|-----------|---------------------|-------------------------|---------------------------------|----------------|
| U1 | \$ 32.090 | \$ 5.590 | 3.446 | 1.951 | 43.077 |
| U2 | \$ 34.774 | \$ 6.057 | 3.734 | 2.114 | 46.679 |
| U3 | \$ 38.544 | \$ 6.713 | 4.139 | 2.343 | 51.739 |
| U4 | \$ 42.524 | \$ 7.407 | 4.566 | 2.585 | 57.082 |
| U5 | \$ 46.713 | \$ 8.137 | 5.017 | 2.840 | 62.707 |
| U6 | \$ 51.321 | \$ 8.939 | 5.512 | 3.120 | 68.892 |

ES COPIA FIEL



ESCALA SALARIAL DESDE FEBRERO DE 2019

| Categoría | Básico | Ajuste convencional | Acta acuerdo julio 2018 | Acta Revisión Noviembre de 2018 | Total Rem Fijo |
|-----------|-----------|---------------------|-------------------------|---------------------------------|----------------|
| U1 | \$ 32.090 | \$ 5.590 | 3.446 | 2.601 | 43.727 |
| U2 | \$ 34.774 | \$ 6.057 | 3.734 | 2.819 | 47.384 |
| U3 | \$ 38.544 | \$ 6.713 | 4.139 | 3.124 | 52.520 |
| U4 | \$ 42.524 | \$ 7.407 | 4.566 | 3.447 | 57.944 |
| U5 | \$ 46.713 | \$ 8.137 | 5.017 | 3.787 | 63.654 |
| U6 | \$ 51.321 | \$ 8.939 | 5.512 | 4.160 | 69.932 |

